

ICA 2025-08-20 16:38 Al Contestar cite este No: 21252027258 Origen: Gerencia Seccional Cauc... Destino: MARIA SATURIA SANCHEZ Anexos: 0

19.2.21

Doctor/a
MARIA SATURIA SANCHEZ
Predio La Planada, vereda Puente Tierra
bsanchezsaenz@gmail.com
Colombia, CAUCA, TOTORÓ

ASUNTO: Comunicación de los autos N° 123 y 124 - Procedimiento Administrativo Sancionatorio con expediente No CAU.2.21.0-82.001.2023.710.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente Nº CAU.2.21.0-82.001.2023.710, adelantado en su contra, expidió los autos Nº 123 y 124, ambos de fecha 16 de julio del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

**Gerencia Seccional Cauca** 

Anexos Físicos:



#### INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

#### **GERENCIA SECCIONAL CAUCA**

#### AUTO N° 123 EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.710

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 710, del 20 de diciembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.710, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

#### **ORDENA**

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 710, del 20 de diciembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.710, que se adelanta en contra de la señora María Saturia Sánchez, las siguientes:
  - 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3855560, del 1 de diciembre de 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

Correo: contactenos@ica.gov.co - gerencia.cauca@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



# INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO **GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)**

## AUTO Nº 124

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.710

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto Nº 123, de fecha 16 de julio del año 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2025.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

**FORMA 4-021** 

Correo: contactenos@ica.gov.co - gerencia.cauca@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co